

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 50/2026
Publicación Especial

Edictos
Dirección General de Rentas
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Sr. GERMÁN KRANEVITTER	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77).

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
03/062026

Boletín Municipal Digital:
<https://www.caamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

DIRECCION GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL

EDICTOS:

LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1º - No hacer lugar a la solicitud realizada por el sujeto GIMENEZ ROBERTO ANTONIO CUIT 20-13395518-7 en razón de que el solicitante debiera ser contribuyente del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2º - Notificar por edictos mediante el Boletín Oficial Municipal, en virtud del artículo 17º BIS del Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y del artículo 19º del Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria. Asimismo, enviar un aviso de cortesía al correo electrónico denunciado en la solicitud, conforme lo establecido por los regímenes referidos. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 3º - Comunicar al requirente, que la instancia administrativa no queda agotada en este acto y podrá interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente, o interponer Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que resuelve el Recurso de Reconsideración, todo ello conforme lo establecido por lo artículos 120º, 122º y 126º del Código Tributario Municipal vigente.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTOS:

LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º - No hacer lugar a la solicitud realizada por el sujeto MIÑAURA ARIEL OSCAR CUIT 20-29082549-1 en razón de que el solicitante debiera ser contribuyente del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2º - Notificar por edictos mediante el Boletín Oficial Municipal, en virtud del artículo 17º BIS del Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y del artículo 19º del Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria. Asimismo, enviar un aviso de cortesía al correo electrónico denunciado en la solicitud, conforme lo establecido por los regímenes referidos. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 3º - Comunicar al requirente, que la instancia administrativa no queda agotada en este acto y podrá interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente, o interponer Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que resuelve el Recurso de Reconsideración, todo ello conforme lo establecido por los artículos 120º, 122º y 126º del Código Tributario Municipal vigente.
